



RESOLUCIÓN No. CSJSAR24-205

21 de marzo de 2024

“Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en el Registro Seccional de Elegibles conformados para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado, como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante Acuerdos Nos. CSJSAA17-3609, CSJSAA17-3610 de 6 de octubre de 2017 y No. CSJSAA17-3611 de 10 de octubre de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo No. 1242 de 2001, y lo decidido en Sala del 21 de marzo de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 270 de 1996 en su título II regula la Carrera Judicial y los procesos de selección, otorgándole al H. Consejo Superior de la Judicatura la competencia de reglamentar de manera específica la forma, clase, contenido, alcances y demás aspectos de cada una de las etapas del proceso de selección y del concurso de méritos.

Que el H. Consejo Superior de la Judicatura, expidió el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, a través del cual dispone que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelanten los procesos de selección, actos preparatorios, expidan las respectivas convocatorias, de conformidad con las directrices que se impartan para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios. Que, mediante Acuerdos Nos. CSJSAA17-3609, CSJSAA17-3610 de 6 de octubre de 2017 y No. CSJSAA17-3611 de 10 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander convocó al concurso de méritos destinado a la conformación de los registros seccionales de elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil, y Administrativo de Santander, los cuales en los términos de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto, de perentorio cumplimiento tanto para la administración como para los participantes.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

Que el Numeral 7.2 del Art. 2º de los Acuerdos de convocatoria, también establecen que, expedido el registro, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

Que por reglamento los integrantes del Registro Seccional de Elegibles deben formular la solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan obtener y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que el Consejo Seccional es competente para decidir acerca de las peticiones de actualización del registro presentadas y publicar los puntajes de reclasificación, para quienes la solicitaron y cumplen con requisitos establecidos para ello.

Que de conformidad con la convocatoria y el reglamento, los factores susceptibles de modificación mediante reclasificación, son los de capacitación adicional y experiencia adicional y docencia, teniendo en cuenta los puntajes establecidos en la convocatoria para los mismos factores y conforme a la documentación que sea presentada por los integrantes del Registro Seccional de Elegibles que tengan su inscripción vigente, de conformidad con



lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, las disposiciones legales y el reglamento vigente, en la medida que no hayan sido puntuados con anterioridad.

Que, en virtud de lo anterior, se procede a resolver las peticiones de actualización de la inscripción en el registro de elegibles por factores así:

- 1) Factor Experiencia adicional y docencia (hasta 100 puntos),
- 2) Factor Capacitación adicional (hasta 100 puntos)

Así las cosas, de conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a este Consejo Seccional de la Judicatura, decidir acerca de las peticiones de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero del año 2022 y como consecuencia, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga San Gil y Administrativo de Santander.

De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización de la inscripción en el Registro, son: **i)** Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección y, **ii)** Capacitación, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

Al efecto, se procede a resolver las peticiones de actualización de la inscripción en el Registro Seccional de Elegibles:

- 1) El factor Experiencia Adicional y Docencia hasta un máximo de cien (100) puntos, se evalúa así:

1.1 La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

1.2 La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

1.3 Las solicitudes de reclasificación en el citado factor que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y que serán objeto de actualización, son las que corresponden a los siguientes integrantes del Registro Seccional de Elegibles:

Cédula	Nombre	Puntaje anterior	Puntaje Reclasificado	TOTAL, RECLASIFICADO
63513383	RODRIGUEZ QUINTERO CARMEN	85,93	20,11	100*
1005286926	CAMPOS ROMERO JENIFFER	93,27	9,27	100*
1095825193	ARDILA CONTRERAS LAURA VICTORIA	18	105,70	100*
1098666908	MILLAN TORRES DAYCI SAHARA	3,4	43,61	47,01
1098720747	CAMACHO CASANOVA SILVIA STEFFANY	30,77	90,61	100*
1098726584	BAYONA BAUTISTA JORGE ELIECER	2	47,5	49,5
1098747543	PORRAS SUAREZ MONICA ANDREA	27,66	20,33	47,99
1098769113	GONZÁLEZ GÓMEZ WILLIAM YESID	2,8	89,55	92,35



1098769774	BALLESTEROS MORENO DAVID ALIRIO	72	18,72	90,72
1100958882	GARCIA RINCON MARIA CAMILA	69,77	9,33	79,1

Nota: Los puntajes que tengan el signo asterisco, son los reclasificados hasta el máximo reconocido en la convocatoria.

2) Factor Capacitación adicional: Hasta un máximo de cien (100) puntos, este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
<u>Nivel profesional</u> - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
<u>Nivel técnico</u> – Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados Máximo 20 puntos	Estudios de pregrado Máximo 30 puntos
<u>Nivel auxiliar y operativo</u> – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas. En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

2.1 Las solicitudes de reclasificación en el citado factor que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y que serán objeto de actualización, son las que corresponden a los siguientes integrantes del Registro Seccional de Elegibles:



Cédula	Nombre	Puntaje anterior	Puntaje Reclasificado	TOTAL, RECLASIFICADO	Capacitación
1005286926	CAMPOS ROMERO JENIFFER	65	30	100	Especialista en Gestión Ambiental, Fundación Universitaria del Área Andina
			5		Curso de organización de Archivos de Gestión SENA 48 Horas
1095825193	ARDILA CONTRERAS LAURA VICTORIA	0	30	30	Título Profesional de Abogada Universidad Pontificia Bolivariana
			0		Título de Especialista en Derecho Administrativo-Ya fue valorado hasta el máximo en esta categoría
1098666908	MILLAN TORRES DAYCI SAHARA	20	30	50	Título Profesional de Abogada Universidad Santo Tomás
			0		Título de Especialista en Derecho Laboral y de la Seguridad Social Universidad San Buenaventura
1098726584	BAYONA BAUTISTA JORGE ELIECER	0	30	30	Título Profesional de Abogado Universidad Autónoma de Bucaramanga
			0		Seminario de Responsabilidad Médica y las cargas probatorias UNAB 12 horas, capacitación sin la intensidad horaria requerida.
			0		Jornada de Derecho Constitucional UNAB 20 horas, capacitación sin la intensidad horaria requerida.
			0		Diplomado en Gestión Catastral Universidad de Antioquia, Facultad de Ingeniería. Capacitación no afín a las funciones del cargo.
1098747543	PORRAS SUAREZ MONICA ANDREA	5	30	55	Título Profesional de Abogada Universidad Industrial de Santander
			0		Seminario de Planes de Desarrollo y Presupuesto Público 8 Horas, Escuela Superior del Administración Pública-



					ESAP, capacitación sin la intensidad horaria requerida.
			20		Diplomado en Derecho Constitucional "Liderazgo Juvenil y Organización Comunitaria" Universidad Industrial de Santander en Convenio con el comité cultural de Zapamanga
			0		Diplomado en Control Fiscal Participativo con Énfasis en Regalías UIS. Ya fue valorado hasta el máximo en esta categoría
			0		Especialista en Instituciones Jurídico Procesales Universidad Nacional de Colombia. Ya fue valorado hasta el máximo en esta categoría
1098769113	GONZÁLEZ GÓMEZ WILLIAM YESID	0	30	35	Título Profesional de Abogado Universidad Santo Tomás
			0		Certificado de Competencia Laboral en orientar formación presencial de acuerdo con procesos técnicos y normativos Sin horas, SENA. capacitación sin la intensidad horaria requerida.
			0		Certificado de asistencia al seminario de actualización jurídica en derecho de policía Ministerio de Defensa 6 Horas. capacitación sin la intensidad horaria requerida.
			5		Certificado de asistencia en jornadas de Derecho Procesal Penal del Tribunal Superior de Medellín 64 Horas.
			0		Seminario Técnicas de Interrogatorio y Contrainterrogatorio Instituto Nacional de Formación Académica 8 Horas. capacitación sin la intensidad horaria requerida.
1098769774	BALLESTEROS MORENO DAVID ALIRIO	0	30	65	Título Profesional Veterinario y Zootecnista Universidad Cooperativa de Colombia



			20		Diplomado en Derecho Laboral Politécnico de Colombia
			5		Curso en desarrollo de habilidades digitales para a la gestión de la Información SENA 48 Horas
			5		Curso de Administración de recursos Humanos SENA 40 Horas
			0		Curso de análisis financiero SENA 40 Horas. Capacitación no relacionada con el cargo.
			5		Curso de Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SENA 50 Horas
1100958882	GARCIA RINCON MARIA CAMILA	65	20	85	Diplomado en fundamentos del Derecho Internacional Humanitario Politécnico Superior de Colombia
			0		Curso de Administración Documental en el entorno laboral SENA 40 Horas. Documento valorado en la reclasificación 2023.

Nota: Si el concursante aportó más de un documento para ser valorado en el trámite de la reclasificación, este será estudiado de forma independiente pero solamente sumado en totalidad en la casilla de **TOTAL RECLASIFICADO**.

Una vez en firme las actualizaciones de inscripción decididas en la presente actuación, se ordenará la reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, concordante con los Acuerdos de convocatoria, atendiendo los nuevos puntajes, categoría y especialidad de los cargos.

En mérito de lo expuesto y en lo aprobado en la sesión ordinaria el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander,

RESUELVE:

Artículo 1º: Actualizar las inscripciones por reclasificación correspondiente al año 2024, del concurso de méritos convocado para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Bucaramanga San Gil y Administrativo de Santander, convocado mediante Acuerdos Nos. CSJSAA17-3609, CSJSAA17-3610 de 6 de octubre de 2017 y No. CSJSAA17-3611 de 10 de octubre de 2017, así:



CÉDULA	NOMBRE	Prueba de conocimiento	Pruebas de Aptitudes	EXPERIENCIA Y DOCENCIA (Adicional)	CAPACITACIÓN (adicional)	TOTAL
1005286926	CAMPOS ROMERO JENIFFER	491,235	67,5	100	100	758,735
1098769113	GONZÁLEZ GÓMEZ WILLIAM YESID	401,865	152	92,35	35	681,215
1100958882	GARCIA RINCON MARIA CAMILA	342,285	159,5	79,1	85	665,885
1098726584	BAYONA BAUTISTA JORGE ELIECER	401,865	171,5	49,5	30	652,865
1098720747	CAMACHO CASANOVA SILVIA STEFFANY	342,285	170	100	40	652,285
1098769774	BALLESTEROS MORENO DAVID ALIRIO	327,39	158,5	90,75	65	641,64
63513383	RODRIGUEZ QUINTERO CARMEN	342,285	158	100	30	630,285
1095825193	ARDILA CONTRERAS LAURA VICTORIA	416,76	66	100	30	612,76
1098666908	MILLAN TORRES DAYCI SAHARA	312,495	153	47,01	50	562,505
1098747543	PORRAS SUAREZ MONICA ANDREA	342,285	68,5	47,99	55	513,775

Artículo 2°: Esta Resolución se notificará a través de la página Web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co).

Artículo 3°: Contra las decisiones individuales contenidas en este acto administrativo, proceden los recursos en sede administrativa, los cuales podrán interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a la des fijación de esta resolución, por escrito dirigido al Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, al correo electrónico convstd@cendoj.ramajudicial.gov.co, conforme lo establece el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bucaramanga Santander, a los veintiún (21) día del mes de marzo de 2024.

ALONSO ALBERTO ACERO MARTÍNEZ

Presidente

Aaam/Ooam/Laob/Lars

OMAR ALFONSO OCHOA MALDONADO

Vicepresidente